

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, formulada por **JORGE IVÁN CÁRDENAS ZAPATA**, contra **EDGAR HERNÁN GELVEZ ACOSTA**.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare, en el acápite de pruebas del escrito introductorio porque hace referencia a “(...) La letra de cambio por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000). MCTE** (...), si el título valor aportado representa una obligación de **\$ 1.200.000** suma capital. Lo anterior se podría asumir como el cobro de otra obligación suscrita por las partes, lo cual genera una incongruencia a lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P
- Aclare, cuál es la dirección electrónica donde recibe notificaciones, dado que la indicada en el escrito de la demanda no se encuentra señalada en el Registro Nacional de Abogados. (Inciso segundo del artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados, además de su copia en medio magnético

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. LUZ MARY RANGEL OBREGÓN, en calidad de ENDOSATARIA EN PROPIEDAD de la parte demandante dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **054**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **22 de julio de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria